

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 30 de septiembre de 2025

Núm. De Gaceta LXV30092025



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
30 – SEPTIEMBRE - 2025
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLI ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ORDENA LA COLOCACIÓN DE LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEYENDA “CIUDAD DE TLAXCALA, 500 AÑOS”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL **SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.
5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA **LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
7. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 18 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Séptima Sesión del
Primer Periodo Ordinario de
Sesiones de la Sexagésima
Quinta Legislatura,
correspondiente a su Segundo
Año de Ejercicio Legal,
celebrada el día veinticinco de
septiembre de dos mil
veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas y María Aurora Villeda Temoltzin**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para que en la formulación de sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, observen y cumplan con las disposiciones previstas en la Constitución Federal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de cincuenta y una unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de

Acuerdo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **exhorta a los sesenta ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, para que en la formulación de sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, observen y cumplan con las disposiciones previstas en la Constitución Federal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la

Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Yamili Flores Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruiz García**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de cincuenta y una unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal**; asimismo, apoya en la lectura el Diputado David Martínez del Razo; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; de igual forma se incorpora

a la sesión la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin quien solicitó permiso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio municipal**; durante la lectura, asume la Primera Secretaría el Diputado Emilio De la Peña Aponte; asimismo, apoya en la lectura la Diputada

Sandra Guadalupe Aguilar Vega; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio MCHIAU/D.P./8S/714/2025, que dirige la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión número

685/2018-1. **Presidenta** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio MCHIAU/D.P./8S/717/2025, que envía la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, mediante el cual solicita a este Congreso una ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión número 655/2018-1. **Presidenta** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, copia del oficio sin número que dirige Antonio Corona Pérez, Presidente de Comunidad de San Damián Tlacocalpan, a la C.P. Estefanny Patricia Tizapantzi Grande, Tesorera del Municipio de Amaxac de Guerrero, por el que la exhorta para enterar en los tiempos establecidos las participaciones que le corresponden a la Comunidad, para poder cumplir con la entrega de la documentación justificativa de la misma. **Presidenta** dice, **térnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaria** dice, oficio FG-FECC/MP-T5/436/2025, que dirige la Licenciada Laura Jazmín Rossano Díaz, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, por el que solicita a este Congreso copia certificada del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** **Secretario** dice, oficio FG-FECC/MP-T5/441/2025, que envía la Licenciada Laura Yazmín Rossano Díaz, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** **Secretario** dice, escrito que dirige Juan José Esteban García Chávez, ciudadano tlaxcalteca, mediante el cual presenta ante esta Soberanía Iniciativa popular para que se decrete la protección legal de tauromaquia en nuestro Estado. **Presidenta** dice, **térnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, escrito que dirige Pedro Trinidad Díaz, mediante el cual presenta ante este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas a que, en coordinación con las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y Relaciones Exteriores, ambas en ámbito federal, se garanticen mejores condiciones laborales por parte de los comercios de origen asiático. **Presidenta** dice, **térnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, oficio D.G.P.L. 66-II-2-666, que envía la

Diputada Julieta Villapando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, oficio D.G.P.L. 1P2A.-1315.28, que envía la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta y tres** minutos del día **veinticinco** de septiembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta** de septiembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios y Prosecretaria que autorizan y dan fe. -----



C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta



C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario



C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria



C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS	18-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	X	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLI ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, representante del **Distrito Electoral Primero del Estado de Tlaxcala**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 46 fracción I y 54 fracciones XLIII y LXIV, de la Constitución Política del Estado; artículos 11, 23 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 97 y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, TLAXCALA, POR ÚNICO DÍA, EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLI ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el año 1608 Calpulalpan alcanzó el rango de Villa, con el nombre de San Antonio Calpulalpan; posteriormente, después de la conquista formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por Tlaxcala.

El 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y de Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación de la municipalidad de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

II. De acuerdo con datos históricos, el día 20 de mayo de 1868, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa.

Consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1874, cuando esta Soberanía decretó lo siguiente: *"Se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan, quedaba definitivamente conformando parte de dicho Estado"*; es decir, pasaría a formar parte de forma definitiva del territorio del Estado de Tlaxcala.

Es así como cada año, se trasladan a esa municipalidad los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal. En este sentido, se debe considerar oportuno y procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el día 16 de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente.

III. Que mediante Decreto número 142, aprobado por la sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado, el 16 de octubre del año 2015, se decretó *"otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día 10 de abril de 1877 contra el ejército francés"*.

IV. El artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula: ***"La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde, fracción***

I. A los diputados..."; por lo que hago valer dicha facultad para presentar la iniciativa al Pleno de esta LXV Legislatura, y se pueda aprobar por esta Soberanía el dictamen que con posterioridad pueda emitir la Comisión correspondiente.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."***

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento Constitucional, faculta al Congreso Estatal para: ***"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos"***.

Ahora bien, el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción II el concepto legislativo del término "Decreto", entendido éste como ***"...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."***. Para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del referido Decreto para poder efectuar la Declaratoria del traslado de los Poderes a la municipalidad de Calpulalpan.

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** se permite someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **SE DECLARA CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN, POR ÚNICO DÍA, EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL CLI ANIVERSARIO DE SU ANEXIÓN AL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento de la municipalidad de Calpulalpan, Tlaxcala, para efectos del **Artículo Primero** del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La LXV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día 16 de octubre de la presente anualidad, a las **11:00 horas**, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
REPRESENTANTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ORDENA LA COLOCACIÓN DE LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEYENDA “CIUDAD DE TLAXCALA, 500 AÑOS”**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 117/2025**, que contiene la **iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se ordena la colocación de Letras Doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la leyenda “Ciudad de Tlaxcala, 500 Años”**; presentada por el **Diputado Bladimir Zainos Flores**; de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción II, 10 apartado A, 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El Diputado Bladimir Zainos Flores, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, el día ocho de septiembre del año en curso, integrándose el presente expediente parlamentario para su estudio, análisis y dictamen procedente.

A efecto de motivar la iniciativa de mérito, el iniciador, en lo conducente expresa:

"La fundación y la grandeza histórica de la ciudad de Tlaxcala, se debe de analizar desde diferentes elementos como son:

1. **El deber de unión y exaltación de la grandeza de la Nación Mexicana.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe a la letra que: "La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas"; el cual es un postulado que refleja la diversidad cultural de nuestra tierra, que es resultado de su historia, a la cual todas y todos los mexicanos, y en especial sus autoridades, debemos honrar con orgullo.
2. **Origen y valor cultural.** Que el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el Estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos, reconociendo en sus comunidades indígenas el derecho a preservar su forma de vida, así como elevar el bienestar social de sus integrantes, protegiendo con la Ley el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social; lo cual, es una premisa que impone a las autoridades del Estado de Tlaxcala, y, en este caso, al Poder Legislativo, reconocer en los acontecimientos históricos relevantes, como son los quinientos años de la fundación de la Ciudad de Tlaxcala, como reflejo de nuestra identidad y costumbres, mismas que son inalienables e irrenunciables.
3. **El contexto histórico previo a la fundación de la Ciudad de Tlaxcala.** A lo largo de su historia, el pueblo tlaxcalteca ha jugado un papel determinante en el desarrollo de nuestra nación; sin embargo, en el momento que los historiadores han denominado "la conquista", la República o confederación prehispánica ubicada en nuestro actual territorio, reconocida en ese entonces por la unión de cuatro señoríos con sus respectivos regentes, que a la postre sería conocida como Tlaxcala, tuvo una vital participación en los sucesos históricos que tuvieron su clímax en la caída de Tenochtitlán.

Este acontecimiento se gestó de la alianza con los españoles comandados por Hernán Cortés, quien a partir de su desembarco en la península de Yucatán, había librado batallas y formado alianzas con

diversos pueblos mesoamericanos, hasta que tuvo conocimiento del Imperio Mexica asentado en el Valle de México, cuya ciudad capital era conocida como Tenochtitlan, decidiendo llegar a ella atravesando el territorio de lo que hoy es Tlaxcala, pueblo que, por más de cien años había librado batallas en defensa de su territorio ante la expansión de los Mexicas. Luego de su arribo a la zona en mil quinientos diecinueve, Cortés ofreció protección y alianza al constatar la enemistad con los Mexicas; sin embargo, ante la falta de convencimiento de los señores de la nación tlaxcalteca sobre los beneficios de una posible alianza, así como la desconfianza sobre las intenciones del comandante español, confrontaron valientemente a los españoles en varias ocasiones hasta que, luego de un amplio consenso entre los señores tlaxcaltecas, decidieron apoyar a los castellanos contra el imperio de Moctezuma y así poder liberarse de su yugo, lo cual sucedió luego de meses de asedio de la Ciudad capital, consumando su caída el trece de agosto de mil quinientos veintiuno.

4. **Fundación de Tlaxcala.** De las fuentes históricas consultadas se reconoce que, una vez que los españoles comenzaron a organizar el territorio, la importancia religiosa era un menester de primer grado para el asentamiento y prosperidad del nuevo reino; por esta razón, incluso antes de las encomiendas dictadas por el Emperador Calos V, la autoridad Papal daba nombramientos y delimitaba territorios eclesiásticos para que en ellos, las órdenes religiosas se asentaran para profesar la fe católica, lo cual tiene sentido por la importancia del catolicismo a lo largo de la conquista, cuyo objeto "divino", fincado en la más rápida y amplia conversión de personas a la fe católica, permitió la emisión de decretos por parte de sus autoridades, a diferencia de las dictadas por las autoridades de la corona, que solían requerir de testimonios, documentos y audiencias para que el Monarca pudiera ordenarlas y hacerlas cumplir.

Sobre este escenario, la tradición ha posicionado el mes de octubre de mil quinientos veinticinco, y en la actualidad el día tres del mes en mención, como la fecha que marca la fundación de la Ciudad de Tlaxcala, misma que coincide con la instalación del obispado "Carolense", publicado mediante de la bula pontificia, emitida por el papa Clemente VII, en honor al Rey Carlos V, destinado originalmente a tierras de la península de Yucatán, para luego pasar a la naciente Capital, pero que, en los hechos, terminó instalándose en Tlaxcala".

Finalmente el reconocimiento de la corona llegaría en mil quinientos treinta y cinco, cuando el Rey español Carlos V, expidió la "Real Cedula de fundación de Tlaxcala", así como su escudo de armas y el título de "Leal Ciudad de Tlaxcala", en reconocimiento a los servicios prestados por el pueblo tlaxcalteca en la conquista y las subsecuentes campañas de colonización, luego de la comparecencia de la comitiva encabezada por Don Diego Maxixcatzin Tlilquiyahuatzin en la Ciudad de Madrid, en el año mil quinientos treinta y cuatro.

Con el venir de los años, la dinámica institucional y el sistema de gobierno de Tlaxcala pasaría por cambios dramáticos, empezando por la instauración de la residencia del Gobierno en lo que actualmente conocemos como plaza de la Constitución, donde se erigieron los edificios, monasterios y templos que hoy en día siguen de pie y simbolizan el valor de la permanencia de los tlaxcaltecas en la historia de la construcción de una nación, dando origen al reconocimiento de la ciudad de Tlaxcala como "cuna de la Nación".

5. **Tlaxcala como cuna del mestizaje.** *Parte de su relevancia como ciudad reside en su papel vital en la fusión de las culturas tan distantes entre sí, donde lo político, religioso, cultural y económico, tuvo que encontrar un cause no experimentado, trasladando sus costumbres con las españolas, lo cual sirvió de modelo con el que, poco a poco, se tejerían los usos y costumbres que impregnarían a la mayoría de las ciudades fundadas con su influencia, cuestión que no ha sido reconocida y es ignorada en casi todo el país.*
6. **Valor patrimonial de la Ciudad de Tlaxcala.** *La Ciudad de Tlaxcala se distingue por construcciones centenarias que dan constancia del periodo histórico de la época colonial, siendo resaltable el Conjunto Conventual Franciscano de Nuestra Señora de Asunción de Tlaxcala, como patrimonio mundial reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹, que sobre la construcción, esta institución internacional la destaca al "poner de relieve la alta calidad*

¹ Fuente. Sitio oficial de la UNESCO consultable en la URL: <https://www.unesco.org/es/articles/el-conjunto-conventual-franciscano-de-nuestra-senora-de-la-asuncion-de-tlaxcala-queda-inscrito-en-la>

de los maestros indígenas que participaron en su construcción y en sus soluciones estéticas y decorativas.”

Más allá de este reconocimiento internacional, resalta la relevancia histórica y patrimonial del eje central de la ciudad, misma que atestigua las etapas históricas de la colonia e independencia de nuestra Nación, representando por ello un valor cultural e histórico que pocas ciudades del país pueden presumir, siendo relevantes el edificio del Ayuntamiento de Tlaxcala, hoy sede del Gobierno del Estado, y la Fuente de la Santa Cruz, misma que llegó de España como regalo del Rey Felipe IV, siendo estas solo unas cuantas de las joyas patrimoniales que hacen de la Ciudad de Tlaxcala emblema nacional.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso el Estado de Tlaxcala, celebrada el día once de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar la presente iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”**.

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...”**.

II. En el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder legislativo local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”** respectivamente.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, tiene la facultad de conocer y dictaminar el presente asunto conforme a los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismos que son del tenor siguiente respectivamente **“El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta ley”** y **“Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los Artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.”**

III. Para efecto de resolver en el presente asunto, a esta Comisión dictaminadora, le resulta importante analizar el contexto histórico y la influencia de la Ciudad de Tlaxcala en la conformación de la nación mexicana.

En ese sentido, los miembros de esta Comisión coincidimos con la propuesta, ya que, efectivamente, tal y como lo establece nuestra Carta Magna y la Constitución Local, corresponde a esta Soberanía Estatal exaltar la grandeza de la Nación Mexicana, así como el origen y valor que representa el Estado de Tlaxcala en su nacimiento y conformación; por ello, acontecimientos como el quinientos aniversario de la Ciudad de Tlaxcala, revisten un papel vital en la fusión de las culturas que dio origen a todas las tradiciones y costumbres que hoy nos distinguen y nos identifican, pues como lo hace ver la propuesta, el nacimiento de la Ciudad de Tlaxcala claramente representa la herencia cultural que hoy distingue a nuestro país ante el mundo.

Esta herencia, nos conduce a reseñar la historia que dio origen a lo que somos, un pueblo cuyo origen viene de la fusión de dos culturas, que inició como alianza para encarar y derrotar al imperio Mexica, para luego continuar un camino que forjaría un territorio que tuvo alcances más allá de lo que hoy son nuestras fronteras, en las que el pueblo Tlaxcalteca dejó su huella y su herencia, misma que hoy se hace tangible la importancia de nuestra tierra.

Todo lo anterior, refleja que la fundación de la Ciudad de Tlaxcala no fue un suceso fortuito, pues este tuvo lugar del reconocimiento al pueblo tlaxcalteca como aliada en la evangelización y expansión del nuevo reino, así como su privilegiada ubicación geográfica.

IV. Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Dictaminadora considera que la Iniciativa presentada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, es factible para su aprobación, pues como ya fue expuesto, el quinientos aniversario de Ciudad de Tlaxcala, se trata de un acontecimiento de suma relevancia Nacional, el cual debe ser reconocido por esta Soberanía, como un recordatorio del legado y grandeza del pueblo tlaxcalteca como parte fundamental del nacimiento de nuestra Nación Mexicana.

Bajo tales consideraciones, esta Comisión Dictaminadora es coincidente con las proposiciones expuestas en la Iniciativa de merito de inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial de esta Soberanía, la Leyenda que plantea.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la suscrita Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 9 fracción II, y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXV Legislatura del **Congreso del Estado de Tlaxcala ordena inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del**

Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con la leyenda “Ciudad de Tlaxcala, 500 Años”, por su legado histórico como garante de la identidad Tlaxcalteca y parte fundamental en la construcción de nuestra Nación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la inscripción de las letras doradas referidas en el presente Decreto, se realizará en sesión extraordinaria pública y solemne del Pleno del Congreso del Estado que se convocará exclusivamente para ese fin en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación y Concertación Política determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV; 48 fracciones VIII y XVII; 68 fracciones III y VI y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohténcatl, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

PRESIDENTE



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ORDENA LA COLOCACIÓN DE LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LA LEYENDA “CIUDAD DE TLAXCALA, 500 AÑOS”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	22-0	22-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS
POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, en fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 126/2025**, que contiene el oficio número **D.G.P.L. 66-II-2-666**, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, que suscribe la Diputada **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. El pasado cinco de septiembre del año en curso, el Senador Adán Augusto López Hernández, integrante del Grupo parlamentario de Morena, presentó ante la presidencia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

2. En sesión de fecha diez de septiembre del presente año, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores, el dictamen presentado por las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que contiene la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.**

3. Siguiendo el trámite legislativo, con fecha, veintitrés de septiembre del presente año, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados Federal, el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y la de Seguridad Ciudadana, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, ordenando su envío a los Congresos de las Entidades Federativas, requiriendo su proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal.

4. Mediante oficio de fecha veintiséis de septiembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, el oficio **número D.G.P.L. 66-II-2-666**, firmado por la **Diputada Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."

...

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ... "**

En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ... "**

De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V del citado ordenamiento Legal, establece:

"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes:

A. Decretos:

V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas, las siguientes:

"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; ...

"VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ... "

Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas; circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen.

Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que:

"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ... "

III. Con base en lo anteriormente expuesto, esta justificada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes:

El Senador iniciador, expresó en su iniciativa que:

La Guardia Nacional, creada en 2019, es un pilar fundamental de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, consolidándose como una fuerza de seguridad con enfoque humanista y de proximidad social. Actualmente, cuenta con más de 133 mil elementos desplegados en el territorio nacional y un nivel de aprobación ciudadana del 80.6%, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (INEGI-ENVIPE).

La Guardia Nacional surgió como una institución de carácter civil que se consolidó en sus primeros años, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. El trabajo de la corporación y su presencia permanente en el territorio nacional ayudó a disminuir los índices delictivos y la percepción de inseguridad en el país.

A través de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, se estableció que la Federación cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en su objetivo 1.5: Garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social, y en la Estrategia 1.5.1: consolidar a la Guardia Nacional como una de las principales instituciones en materia de seguridad pública, garantizando su eficacia y cercanía con la ciudadanía.

La estructura orgánica de la Guardia Nacional está conformada por una comandancia, cuya persona titular es nombrada directamente por la persona titular de la Presidencia de la República; asimismo, cuenta con una Jefatura General de Coordinación Policial. Dicha Jefatura cuenta, a su vez, con cuatro Sub jefaturas; Operativa, para coordinar el despliegue y

actuación del personal de la Guardia Nacional; Doctrina, para la generación de manuales, informes y otros documentos de carácter estratégico; de Planeación, Administrativa y Logística, para supervisar evaluar y dar seguimiento a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, y de Investigación e Inteligencia, para la concepción y planeación en el desarrollo de operaciones en la materia. Todos estos cargos son ocupados por personal con la jerarquía de General de esta Fuerza de Seguridad Pública.

Asimismo, en las 32 entidades federativas se cuenta con personal desplegado que diagnostica la situación de seguridad y aplica los planes, programas y estrategias operativas; en estas entidades, se encuentran establecidas las personas titulares que ocupan las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Unidad, cargos que son ocupados por personas con la jerarquía de General y Coronel.

Para garantizar la permanencia, consolidación, implantación territorial, así como el profesionalismo, vocación de servicio y espíritu de cuerpo de sus integrantes, se propone que el Senado de la República o en sus recesos la Comisión Permanente, ratifique los nombramientos de las personas con la jerarquía de Coronel y demás con categoría de Jefes Superiores de la Guardia Nacional que, en su caso, realice la persona titular de la Presidencia de la República.

Es decir, es necesario que los nombramientos de los Coroneles y Jefes Superiores de la Guardia Nacional que realice el Ejecutivo Federal sean ratificados por el Senado en los mismos términos que las demás fuerzas armadas, con lo cual se logra la armonización con la reforma Constitucional en materia de Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa la igualdad entre mujeres y hombres; este reconocimiento da lugar a la promulgación de la Ley

General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato. Por su parte, la convención Americana sobre Derechos Humanos (base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos), en su artículo 1o. Reconoce la no discriminación por razones de sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje Transversal 1, igualdad Sustantiva y Derechos de las mujeres, establece que la "República de y para las mujeres" es un compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades.

La organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que por "lenguaje inclusivo en cuanto al género" se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma. sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género.

Es necesario el uso de lenguaje de modo incluyente, no discriminatorio y no sexista, ya que no se debe generalizar en masculino para referirse a un grupo en el que existen mujeres y hombres, en razón de que, cuando se generaliza en masculino, se invisibiliza a las mujeres.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca visibilizar al genero femenino en las atribuciones que realiza la persona titular de la Presidencia de la República relacionados con las materias de política exterior, aprobación de tratados internacionales, nombramientos de funcionarios de la administración pública federal, para establecer, en lugar del "Presidente de la República", la "persona titular de la Presidencia de la República". Esto, acorde a la Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista, de la

Suprema Corte de Justicia de la Nacional, respecto a los recursos gramaticales para incorporar lenguaje inclusivo que, en su caso lo es, de incluir el uso de la palabra "persona", que tiene como fin evitar excluir todas las identidades que no están incorporadas al usar masculino como uso genérico.

Por lo anterior, resulta necesario reformar los artículos 76 y 78 para restablecer la facultad del Senado y de la Comisión Permanente del H. congreso de la Unión de ratificar los grados de los Coroneles y demás Jefe Superiores de la Guardia Nacional, acorde a lo previsto en el artículo 89, fracción IV, de la Carta Fundamental, que establece la facultad de la C. Presidenta de la República de nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

IV. Por lo expuesto, resulta imperativo destacar que, las Cámaras del Congreso de la Unión plantean lo siguiente:

Coinciden con el senador incitador, partiendo de la premisa básica de la necesidad de armonizar el marco constitucional tras la incorporación de este cuerpo a la Secretaría de la Defensa Nacional en 2024, esto en razón de que la propia Constitución Federal ya establece que el Senado debe ratificar los nombramientos de coroneles y jefes superiores del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Por lo que excluir a la Guardia Nacional de este esquema generaría una incongruencia normativa, pues la colocaría en un régimen excepcional, debilitando así la coherencia del sistema constitucional, por lo que el sentido de la reforma planteada permite cerrar este vacío y asegurar que todas las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad estén sujetos al mismo tipo de control legislativo.

Por otra parte expresan que, la medida tiene un valor democrático fundamental, toda vez que la ratificación por parte del Senado no solo es un requisito formal, sino un mecanismo de control parlamentario, en materia de seguridad pública, es decir, la propuesta permite fijar un filtro legislativo mínimo para los nombramientos

de altos mandos lo cual resulta indispensable para garantizar transparencia y rendición de cuentas. La existencia de un procedimiento expreso otorga a los legisladores la posibilidad de ejercer presión, exigir explicaciones y eventualmente, oponerse a perfiles que no cumplan con los estándares profesionales o democráticos necesarios.

Las legisladoras refieren que la consolidación de la Guardia Nacional como institución confiable depende también de la forma en sus mandos sean designados, a través de un proceso transparente y democrático, contribuye a dar legitimación a su integración, por lo que derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, otorga a esta corporación, el carácter militar con misión de proximidad social y respeto a los derechos humanos, por lo que, establecer en el orden constitucional la exigencia de una ratificación legislativa de sus mandos superiores, se contribuye a reforzar su legitimidad política, pues estos nombramientos no dependerán exclusivamente de la decisión presidencial.

Otro elemento que las Cámaras Legislativas refieren es la integración de un componente de gran relevancia en materia de igualdad sustantiva: la incorporación sistemática de un lenguaje incluyente en los artículos constitucionales. Sustituir expresiones como "Presidente de la República" por "persona titular de la Presidencia de la República" o "servidores públicos" por "personas servidoras públicas" no se limita a un cambio gramatical, sino que constituye un reconocimiento explícito de la pluralidad de identidades y del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Este ajuste responde a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como a los compromisos internacionales suscritos por México, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se alinea con las directrices de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el uso de lenguaje incluyente y no sexista, enviando un mensaje claro de compromiso con la igualdad sustantiva.

V. Por lo expuesto, la Comisión que suscribe, estima que los razonamientos vertidos por las Cámaras, son acertados frente a la implementación de la reforma propuesta.

Se considera la importancia de reforzar el control democrático a través de mecanismos de pesos y contrapesos entre los poderes de la República; así como la utilidad de incorporar progresivamente el lenguaje incluyente en la Constitución Federal, es uno de los principales objetivos de armonizar el marco constitucional tras la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional en 2024.

Bajo esta premisa, la Comisión que suscribe, coincide con este ajuste constitucional el cual está relacionado con la reforma en materia de Guardia Nacional, en la que se incorporó dicho cuerpo policial a la Secretaría de la Defensa Nacional, al tiempo que la definió como fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia y como coadyuvante en la investigación de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

Por lo anterior, la consolidación de la Guardia Nacional como institución de carácter militar, exige su inclusión en las medida de designación de sus mandos superiores al igual que ocurre con fuerzas del mismo carácter, de esta forma, la implementación de este mecanismo infiere en contar con mandos superiores profesionales, sujetos al escrutinio público, que obtengan sus respectivos cargos no solo de una adecuada designación presidencial, sino también de la ratificación de la Cámara de Senadores o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, pues de esta manera se garantizará la legitimación política necesaria para hacer frente al delicado equilibrio entre su función de carácter militar, con su misión de proximidad social y respeto irrestricto a los derechos humanos, y para asegurar que dichos nombramientos respondan a criterios de capacidad profesional y confianza ciudadana.

Es de advertirse que en el orden Constitucional vigente no se expresa facultad constitucional alguna por la Cámara de Senadores y la Comisión Permanente para

ratificar los nombramientos de los coroneles ni de los oficiales superiores de la Guardia Nacional, por tal motivo, en principio de armonizar la normativa Constitucional, es menester adicionar expresamente esta obligación dentro de sus atribuciones.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera prudente mencionar que la Minuta de mérito contribuye a fortalecer las atribuciones de la Cámara de Senadores y, en su caso, de la Comisión Permanente de la misma Cámara, en materia de supervisión y control constitucional y parlamentario, por otra parte, moderniza el vocabulario de la Constitución bajo los principios de la igualdad sustantiva y lenguaje inclusivo, pues, al incorporar el lenguaje inclusivo y no sexista, se contribuye a erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades.

VI. Por las consideraciones antes expuestas, resulta eficazmente motivada y sustentada la Minuta y procedente el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados; por lo que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

- I. Analizar la política exterior desarrollada por **la persona titular del Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia** de la República y **de la Secretaría del Despacho** correspondiente rindan al Congreso.

...

- II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de las Secretarías de Estado**, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes** a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como** Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de **las embajadas y de los consulados** generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

- V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una **persona** titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento **de la persona** titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna **de la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser electa **persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;

VI. ...

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

VIII. y IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. ...

XIII. Integrar la lista de **personas** candidatas a ocupar la titularidad de la **Fiscalía** General de la República; nombrar a dicha **persona** servidora pública, y formular objeción a la remoción que de la misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **de la Cámara de** Diputados y 18 **de la de** Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, una **persona** sustituta.

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular** de la Presidencia de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del** Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta **de la persona titular** del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a **la persona titular de la Presidencia** de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de** embajadas, consulados generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como de la Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las personas** legisladoras.

Transitorio



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL


DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

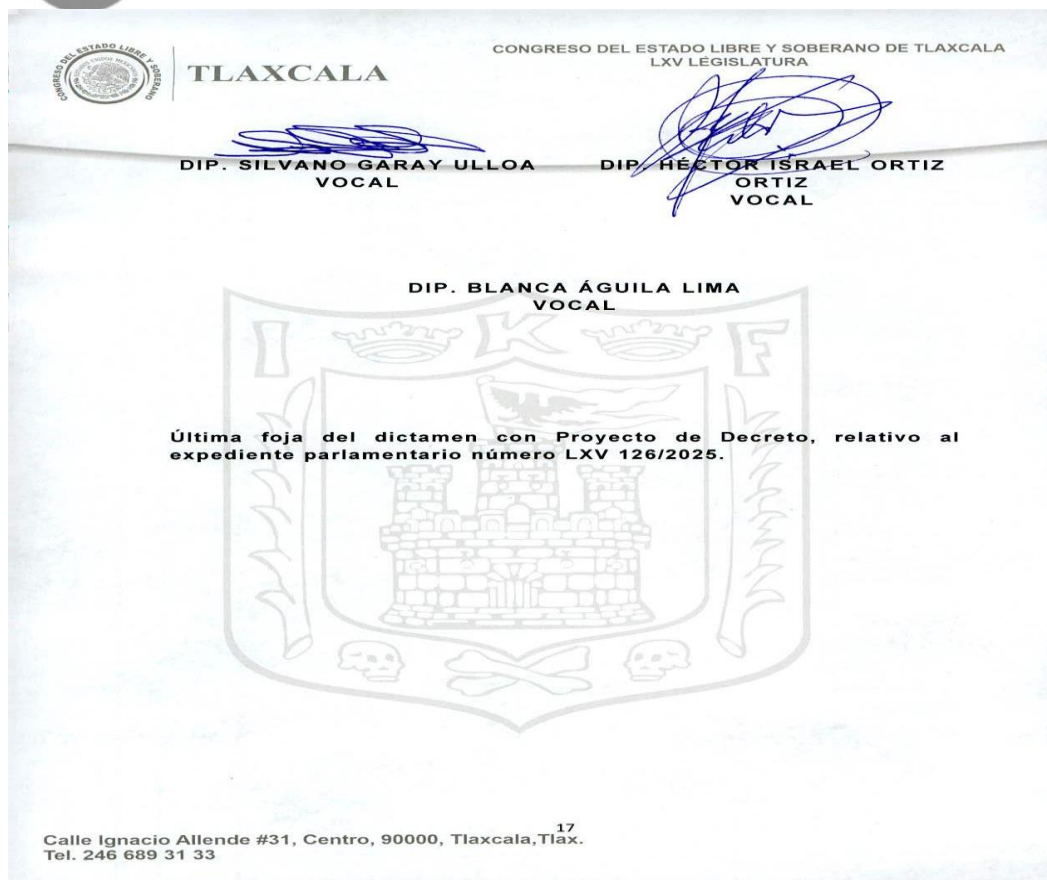

DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL


DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

Penúltima foja del dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al expediente parlamentario número LXV 126/2025.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y DE IGUAL FORMA LO REMITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	P	P
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA **LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, en fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 127/2025**, que contiene el oficio número **DGPL-1P2A.-1315.28**, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, que remite la Senadora **Mariela Gutiérrez Escalante**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite a esta Soberanía, la minuta **Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión**, aprobada el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco. Lo anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 10 de julio del año en curso, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de extorsión.

2. En sesión de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticinco, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Cámara de origen, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de extorsión.

3. Siguiendo con el trámite legislativo, con fecha, veinticuatro de septiembre del presente año, fue aprobado por el Pleno del Senado, el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, la de Seguridad Pública, y la de Estudios Legislativos, que contiene **el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de extorsión**, ordenando su envío a los congresos de las Entidades Federativas, requiriendo su proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal, el cual motiva la formulación del presente dictamen.

4. Mediante oficio de fecha veintiséis de septiembre del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, atendiendo a las instrucciones de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, copia del oficio **número DGPL-1P2A.-1315.28**, firmado por la **Senadora Mariela Gutiérrez Escalante**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes anteriormente narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ... "**

En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: **"Decreto es toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ... "**

De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece:

"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes:

A. Decretos:

V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas, las siguientes:

"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; ...

"VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ..."

Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las misma, circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen.

Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que:

"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ..."

III. Con base en lo anteriormente expuesto, esta justificada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre el contenido del Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes:

La iniciativa de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, propone la modificación del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión, en los siguientes términos:

Como parte de los compromisos asumidos por la actual administración, se destaca la ejecución de la estrategia nacional en contra de la extorsión para el combate efectivo de este delito, considerando su gravedad, sus modalidades, su incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales, físicas y psicológicas que las víctimas de este delito resienten.

Bajo tales premisas, se presenta esta iniciativa ante esa H. Cámara, con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de las facultades constitucionales necesarias para expedir una legislación general, en la cual se establezca como mínimo, la homogeneización del tipo penal y de sus penas, con lo cual retoma lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera este delito como de alto impacto, por las repercusiones que representa a las víctimas y al Estado mexicano en su conjunto.

En este contexto, la presente iniciativa se ajusta a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, toda vez que es necesaria para que en la ley general correspondiente se desarrollen tres de sus cuatro ejes rectores relativos a establecer políticas para prevenir el delito de extorsión en los tres órdenes de gobierno, desarrollar mecanismos de colaboración entre las instituciones de seguridad pública en donde se privilegie el uso de tecnologías, sistemas e inteligencia informática para la investigación de este delito y disponer mecanismos de coordinación efectivos entre las instituciones del gabinete de seguridad, a través de la definición de atribuciones comunes en la prevención, investigación, persecución y sanción de la extorsión.

IV. Por lo expuesto, resulta imperativo destacar que; En el artículo 390 del Código Penal Federal se establece que "comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien algún perjuicio patrimonial. La pena impuesta por esta conducta ilícita se encuentra en un rango de dos a ocho años de prisión, con la posibilidad de ser extendida por un tanto más cuando se comete por sujetos con calidades específicas, o bien, en su modalidad de asociación delictuosa".

Una definición amplia del delito de extorsión que abarca los elementos que puedan admitir una mayor cobertura sobre el modus operandi y los bienes jurídicos tutelados, es aquella que lo concibe como una conducta ilícita que se configura cuando una persona, con ánimo de conseguir un lucro o provecho, coaccione, amedrente o amenace, por cualquier medio a otro con causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o moral con quien éste tuviere ligas de cualquier orden, para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

La expansión y alta incidencia de este delito se explica en virtud de sus propias características, ya que actualmente existe una pluralidad de medios comisivos tales como instrumentos telefónicos, electrónicos y tecnologías de apoyo que le permiten al agresor no tener contacto directo con la víctima. Por otro lado, la extorsión se presenta en múltiples modalidades y aumentan las estrategias que facilitan su comisión en cualquier lugar o región del país o fuera de este, pero con ejecución en territorio nacional.

En este contexto, las autoridades del Estado mexicano manifiestan tener la obligación política, ética y social de reconocer que la extorsión es un delito de alto impacto cuya prevención y combate han sido insuficientes en todos los órdenes de Gobierno. Enfrentar este flagelo nos condiciona a concebirlo, no como una conducta menor que únicamente afecta la seguridad personal de los individuos, sino también y, de manera cada vez más recurrente, su patrimonio, su esfera psicológica y emocional y otros bienes jurídicos pertenecientes a la colectividad.

La extorsión ha sido recurrentemente utilizada como un *modus operandi* de la delincuencia organizada para tener ingresos económicos considerables, lo que provoca que, en estos casos, su repercusión no sea resentida únicamente por sus víctimas en lo individual, sino también en forma colectiva, ya que se expande a diversos ámbitos y sectores de la sociedad, cuando se extorsiona a empresas, negocios y establecimientos para fijar condiciones de mercado a través de amenazas a comerciantes y empresarios involucrados en las cadenas económicas.

La delincuencia organizada incluso ha amenazado a funcionarios públicos con la intención de coaccionar a las instituciones que representan; de esta forma emplean la extorsión como una vía para la realización de otras conductas ilícitas aprovechándose de los servicios públicos a cargo del Estado.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), las cuales solo comprenden las denuncias efectivamente presentadas ante las fiscalías estatales, en 2022, 2023 y 2024 se registraron 11,039, 10,950 y 10,804 víctimas de extorsión, respectivamente. La incidencia del delito de extorsión es de tal gravedad que en el año 2018 se registró un promedio diario de 18.89 extorsiones, mientras que en enero de 2025 se registró un promedio diario de 29.77, lo que representa un incremento del 57.62% en solo seis años.

El delito de extorsión es de jurisdicción concurrente; se encuentra previsto tanto en el Código Penal Federal, como en los códigos penales de las entidades federativas, lo que conlleva que esté regulado generalmente con distintos bienes jurídicos protegidos y variados verbos rectores, tanto en el tipo penal como en sus calificativas, agravantes, modalidades y penalidades. Al margen de lo anterior, es importante subrayar que la incidencia del delito de extorsión varía por entidad federativa de manera significativa. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentran el 61.8% de las víctimas del año 2024 y de enero 2025; solo el Estado de México acumula el 33.1%.

Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas. Actualmente, los códigos penales Federal y locales establecen un promedio de pena mínima de 4 años con 6 meses y 12 años de pena máxima; rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos. Mientras que en el ámbito federal la penalidad es de 2 a 8 años, en Oaxaca las penas van de 1 a 3 años, y en Chihuahua oscilan entre 5 y 30 años, por citar algunos ejemplos. Esta disparidad debe ser analizada y en su caso modificada.

En el mismo orden de ideas, algunos estados de la República como Baja California Sur, Chiapas, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala, el rango de multas por el delito de extorsión oscila entre los 36 mil hasta los 86 mil pesos. Mientras que, en Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Morelos, Tabasco y Tamaulipas, los rangos de multas por extorsión van de los 77 mil hasta los 130 mil pesos. Por su parte, en el Código Penal de la Ciudad de México, las multas van de los 226 mil hasta los 340 mil pesos. En tanto que, en Coahuila, existe el rango con las cifras más altas por multas a nivel nacional; de los 345 mil hasta los 691 mil pesos.

Por lo expuesto, la Comisión que suscribe, estima que la Minuta con Proyecto de Decreto Materia del presente Dictamen, coincide en que no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el

país. Esta situación es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiple naturaleza para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o disminución de la incidencia de este delito. Por ello se han visto en la necesidad de establecer en sus códigos penales locales, sanciones que, en algunos casos, superan desproporcionadamente las establecidas en el Código Penal Federal, tratándose del delito de extorsión.

Razón por la cual, se requiere la expedición de un marco legal que de manera homogeneizada fortalezca la concurrencia de atribuciones entre la Federación y las entidades federativas, garantice resultados y proporcione a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, una legislación general que permita contar con una mayor capacidad de respuesta ante las necesidades actuales, en cuanto a la regulación de este delito, así como los daños y las afectaciones a las víctimas.

V. Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de extorsión; remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, por lo que se pone a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se aprueba LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

TERCERO.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIOS

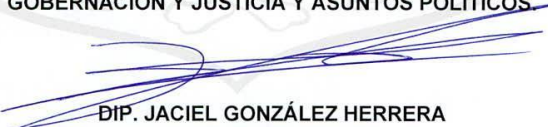
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACION Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS**


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL


DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL


DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL


DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

Penúltima foja del dictamen con Proyecto de Decreto, relativo al expediente
parlamentario número LXV 127/2025.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO RESPECTIVO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y DE IGUAL FORMA LO REMITA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA **LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	23-0	23-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	P	P
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. Oficios que dirige las y los ciudadanos Miriam Aline Lazo Caballero, Mauricio Pozos Castañón, Idelfonso Carro Roldan, Héctor Prisco Fernández, Alfonso Sánchez García, Giovani Montiel López, David Vega Terrazas, Gabriela Hernández Montiel, Rocío Claudia Melendez Pluma, Rubén Becerra Cerón, Sergio Avendaño Pérez, Oscar Murias Juárez, Edgar Macías Moreno, Juan Carlos Galindo Pérez, José Manuel Jiménez del Razo y Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, presidentes municipales de Ixtenco, Amaxac de Guerrero, Panotla, Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Yauhquemehcan, San Lorenzo Axocomanitla, la Magdalena Tlaltelulco, Benito Juárez, Tocatlán, Nativitas, Emiliano Zapata, Españita, Calpulalpan y Contla de Juan Cuamatzi, respectivamente, mediante los cuales remiten a este Congreso sus Iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. Copia del oficio 02/09/2025, que envía la C.P. María Teresa Hernández López, Ex Tesorera del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, al C. Omar Maldonado Tetlalmatzi, Presidente Municipal, por el que le solicita llevar a cabo el proceso formal de entrega-recepción de la Tesorería Municipal.
3. Escrito que dirigen diversas organizaciones de la sociedad civil, a través del cual presentan ante este Congreso diversas peticiones en relación a la despenalización del aborto.
4. Copia del escrito que dirigen integrantes de la Unión Nacional Sinarquista y la Unión de Usuarios, a la Lic. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de

Chiautempan, por el que le solicitan audiencia para tratar asuntos relacionados con el municipio.

5. Escrito que envían los ciudadanos Juan Pluma Alvarado, Adil Aranzuvia Juárez Angulo, Víctor Eduardo García Meneses, José Antonio Leal Bernal y Annel Hernández Meneses, mediante el cual presentan ante esta Soberanía Iniciativa popular para tipificar los crímenes de odio contra las poblaciones LGBTTTTIQ+ en el Estado de Tlaxcala, motivados por orientación sexual o preferencia sexual, identidad de género y/o expresión de género.
6. Escrito que dirigen Hugo Gaspar García Domínguez, América Ramírez Mimientzi, Daniela García Galindo, José Roberto López Méndez, Alejandro Ramírez Cordoba, Miguel Galicia Sánchez, Noemí Sánchez Portilla, Yazmín Mora Arroyo, Eduardo Lozano García y Michel Bibian Torres, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y una adición al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
7. Circular 006/SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/25, que envía el Lic. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa de la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente así como de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

7. ASUNTOS GENERALES.